



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Se ordena incorporar al expediente digital, el informe y anexos allegados por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**; por lo que considera el despacho que es necesario **INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con el Doctor **ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS**, INSPECTOR URBANO DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN; a cuyo cargo estuvo la Resolución No. 0001679736 de 02 de febrero del 2023, proferida en contra de la accionante señora **ANGIE MELISSA LUJAN LOAIZA**.

Por consiguiente, se dispone correr traslado al Doctor **ELKIN DARIO ACEVEDO HOYOS**, INSPECTOR URBANO DE POLICÍA DE PRIMERA CATEGORIA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, por el **término de ocho (8) horas siguientes al de la notificación electrónica** del auto admisorio, del presente auto y la entrega de copia de la solicitud de tutela y los anexos, y del informe de la accionada original y anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

REQUERIR integrado a la actuación para que, dentro del citado plazo, rinda el informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) remitiendo el expediente en el cual consten los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la actora en la solicitud de tutela.

Se advierte que, si se abstienen de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se

entrarán a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.